

REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS

REGLAMENTO CARRERA CONTADOR PÚBLICO AUDITOR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento establece las normas básicas y operativas para la administración del Plan de Estudio de la Carrera Contador Público y Auditor, conducente a la obtención del título profesional de Contador Público y Auditor.

Artículo N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento se aplicarán en lo que corresponda las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, el Reglamento de Disciplina Estudiantil y otras normas aplicables.

Artículo N°3

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento ni en la restante normativa, serán resueltas de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso 2° del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado o la norma que lo reemplace

TÍTULO II

DEL PERFIL PROFESIONAL

Artículo N°4

El egresado de la Carrera de Contador Público y Auditor de la Universidad Tecnológica Metropolitana, es un profesional capacitado para analizar, aplicar, proponer, coordinar y controlar procesos para la gestión empresarial y la consecución de los objetivos estratégicos de las organizaciones, desde las áreas de contabilidad, tributaria, auditoría, finanzas y sistemas de información, con una mirada integral del entorno empresarial de organizaciones de cualquier naturaleza, sea pública o privada, con un enfoque desde principios éticos de integridad e independencia y cumplimiento normativo.

Sus sólidas competencias profesionales lo posicionan para diseñar, diagnosticar, implementar y evaluar sistemas de información utilizando para ello herramientas informáticas y tecnológicas que permitan optimizar los procesos, gestionar riesgos y tomar decisiones basadas en el conocimiento disciplinario, la normativa legal vigente, tanto nacional e internacional.

Sus destrezas y habilidades profesionales lo hacen competente al interior de las instituciones trabajando proactiva y colaborativamente en equipos multidisciplinarios; destacándose por su

perfil ético y de servicio público asumiendo su rol desde la óptica de la probidad, transparencia y responsabilidad social empresarial. Asimismo, sus habilidades comunicativas de expresión oral y escrita le permiten comunicar y argumentar sus planteamientos técnicos y decisionales.

En síntesis, el egresado de la Carrera de Contador Público y Auditor de la Universidad Tecnológica Metropolitana es un profesional altamente capacitado en habilidades profesionales que le permita proponer, implementar y coordinar procesos al interior de una organización contribuyendo al fortalecimiento de la gestión organizacional y al desarrollo de la empresa pública o privada.

TÍTULO III

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

Artículo N°5

La selección y el ingreso a la Carrera de Contador Público y Auditor se supeditarán a las normas establecidas en el Reglamento General de los Estudiantes de la UTEM. No obstante, lo anterior, la Escuela de Contadores Auditores podrá establecer requisitos adicionales de ingreso si lo estima conveniente.

TÍTULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo N°6

El Plan de Estudio es el conjunto de asignaturas y actividades académicas programadas en un sistema curricular, tendiente a la instrucción, perfeccionamiento o formación de técnicos, profesionales y graduados.

El Plan de Estudio se organiza en el orden temporal en un currículum, en el que se establecen actividades de formación, requisitos y asignación de créditos, conformando la malla curricular.

El Plan de Estudios conducente al Título de Contador Público y Auditor y Licenciado en Contabilidad y Auditoría está estructurado por Semestre, con una duración de 10 semestres, equivalente a 5 años.

Artículo N°7

El Plan de Estudio contempla tres Ciclos de Formación:

a. El Ciclo Científico Tecnológico (CCT):

Consiste en el conjunto de aprendizajes que conforman los fundamentos científicos y las competencias técnicas esenciales o básicas de la profesión, junto a las competencias

personales e interpersonales críticas para un desempeño satisfactorio en los estudios. Es la etapa inicial del currículo. Su duración para una carrera de 10 semestres es de 180 créditos transferibles (SCT), equivalente a seis semestres lectivos.

b. El Ciclo de Especialización Profesional (CE):

Es la etapa siguiente al CCT, y está conformada por aprendizajes que apuntan a conocimientos, destrezas y actitudes específicas de la profesión. Son tareas especializadas cuya evaluación es integrada, y donde la metodología preferente es el aprendizaje por proyectos y resolución de problemas. Su duración es, para una carrera de 10 semestres, de 90 créditos transferibles (SCT), equivalente a tres semestres lectivos.

c. El Ciclo de Titulación (CT):

Esta última etapa, considerada como parte integrante del currículo, conforma el ejercicio integrado de todo el Perfil de Egreso en una actividad vinculada con el medio profesional respectivo. Su duración es de 30 créditos transferibles (SCT), equivalente a un semestre lectivo.

TÍTULO V

DE LAS ASIGNATURAS – CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo N°8

La Carrera se imparte a través de asignaturas semestrales que conforman el Plan de Estudios, estructuradas sobre la base del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y contempla horas pedagógicas semanales en aula (de teoría, taller y/o laboratorio) y extra aula, con prerrequisitos cuando corresponda.

Sistema de Créditos Transferibles (SCT- Chile).

Un crédito transferible o un SCT, es equivalente a 27 horas cronológicas totales de trabajo académico del estudiante. Esta dedicación es medida con independencia de que se estructure en un curso semestral, trimestral o bimestral, o bien, en actividades intensivas como las prácticas profesionales. En el caso frecuente de un curso semestral de 18 semanas de duración, un SCT implica en promedio 1.5 horas cronológicas semanales de trabajo académico por parte del estudiante. Este cálculo implica que, en términos de un currículo organizado en semestres de 18 semanas, un estudiante no debería cursar más de 30 SCT por semestre, puesto que eso corresponde a 45 horas cronológicas de trabajo semanal, bajo esta modalidad, una carrera de 10 semestres tiene un creditaje total de 300 SCT.

Artículo N°9

Los estudiantes que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una sección de acuerdo al criterio utilizado por Dirección de Docencia. Con todo el Director de Escuela previa justificación del Estudiante

podrá modificar la asignación realizada. La inscripción, aprobación y reprobación de asignaturas se regirá por lo establecido en el Reglamento General de los Estudiantes.

TÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo N°10

La Evaluación, Promoción y Asistencia se regirá por las normas que sobre la materia contempla el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad.

Artículo N°11

El Régimen de Asistencia está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad, no obstante, lo anterior, el programa de estudio de cada asignatura podrá consignar un porcentaje de asistencia mayor al estipulado.

Artículo N°12

Por las características propias de la Carrera, a partir del octavo semestre se les ofrecerá las asignaturas de éste en horario extendido, para facilitar la inserción del estudiante en el mundo laboral.

TÍTULO VII

DE LAS PRÁCTICAS

Artículo N°13

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar una Práctica Profesional, consideradas como actividad curricular que forman parte del Plan de Estudios. La Práctica estará regida por su respectivo Reglamento que definen:

- a. Aspectos Generales.
- b. Inscripción.
- c. Realización y Supervisión.
- d. Aprobación y Evaluación.

Artículo N°14

Los estudiantes que realicen su Práctica Profesional, deberán regirse por los procedimientos y protocolos definidos en sus respectivos Reglamentos.

TÍTULO VIII

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 15

El Reconocimiento de Asignaturas está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad.

El estudiante que se rija por el Reglamento General del Estudiante 2014, tendrá la calidad de Estudiante Regular o Titulado. El estudiante tendrá la calidad de Titulado cuando cumpla todas las actividades curriculares exigidas y rinda el examen de Título y Grado.

TÍTULO IX

REQUISITOS DE TITULACIÓN

Artículo N°16

El Estudiante para obtener el Título de Contador Público y Auditor, deberá elegir una de las cuatro opciones estipuladas en la asignatura de Trabajo de Titulación II, referenciadas en el Reglamento General del Estudiante:

- e. Informe Profesional.
- f. Proyecto de Título.
- g. Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional.
- h. Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento.

Artículo N°17

Los estudiantes que opten por cualquiera de las cuatro opciones establecidas por el Reglamento General del Estudiante, para obtener el Título de Contador Público y Auditor y el Grado de Licenciado, deberán regirse por los procedimientos y protocolos definidos por la Escuela para cada una de ellas, complementariamente a lo estipulado en cada programa de estudio.

TÍTULO X

DEL TRABAJO DE TITULACIÓN I Y II

Artículo N°18

El Trabajo de título I, es una actividad curricular dentro del Plan de Estudios de la carrera y se establecen sus procedimientos y protocolos dentro del Programa de la Asignatura. Está ubicado en el 9º Semestre con el prerrequisito de tener aprobado Taller de contabilidad.

El Trabajo de Titulación II es una actividad curricular donde el estudiante desarrollará una de las cuatro opciones de titulación establecidas en el Título X Artículo N°16 del presente Reglamento y se regirá según los procedimientos y protocolos establecidos en el Programa de la Asignatura de cada una de las cuatro opciones.

En las cuatro modalidades de Titulación: Informe Profesional, Proyecto de Título, Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional e Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento, el estudiante que apruebe la asignatura deberá entregar en la Dirección de Escuela la versión final y empastada de su trabajo en un plazo de 30 días corridos con un respaldo digital.

Artículo N°19

El Trabajo de Titulación II será guiado por un profesor especialista, el que deberá adscribirse a los Artículos establecidos en el Título 10 del presente Reglamento.

Artículo N°20

La nota final de las asignaturas Trabajo de Titulación I y Trabajo de Titulación II será la resultante de las calificaciones obtenidas por el estudiante y ponderadas de acuerdo a lo establecido en los Programas de Estudios de dichas Asignaturas.

La calificación mínima para aprobar las Asignaturas de Trabajo de Titulación I y II será de 4.0 en una escala de 1.0 a 7.0.

TÍTULO XI**DEL EXAMEN DE TÍTULO Y CALIFICACIÓN FINAL**

Artículo N°21

Para rendir el examen de Título el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas, entregado el Informe de Práctica Profesional y la versión final y empastada de su Trabajo de Titulación II. Una vez cumplida la última actividad curricular anterior al Examen de Título y Grado, tendrá un plazo de 30 días corridos para hacer la solicitud formal de apertura de expediente ante la Unidad de Título y Grado.

El Examen de Título y Grado versará sobre la temática del Trabajo de Titulación II y serán aprobados en dicho examen los estudiantes que obtengan una nota promedio mínimo de 4.0 en la escala de 1.0 a 7.0.

La nota del Examen de Título y Grado será el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por los profesores integrantes de la Comisión Examinadora.

Artículo N°22

En caso de reprobación, los estudiantes tendrán una segunda opción para rendir el Examen de Título y Grado dentro de un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses, hasta por un máximo de dos oportunidades.

No obstante, lo anterior, los estudiantes tendrán derecho a optar por una modalidad de titulación diferente - según las estipuladas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado - una vez reprobado en segunda instancia su Examen de Título y Grado, debiendo inscribir nuevamente la Asignatura Trabajo de Titulación II.

Artículo N°23

El Examen de Título es una actividad formal, solemne y de carácter público, donde se evaluarán las competencias profesionales y genéricas del perfil de egreso de acuerdo a la modalidad de titulación elegida. Por lo anterior, se prohíbe a la audiencia el uso de medios digitales (cámaras fotográficas o de videograbadoras, celulares, entre otros), la manifestación de exclamaciones o cualquier actividad que interrumpa su normal desarrollo.

Artículo N°24

La Comisión Examinadora estará constituida por:

- El Director de Escuela y/o Jefe de Carrera quien preside la Comisión.
- El Profesor Guía de la Asignatura de Trabajo de Titulación II según modalidad elegida por el estudiante.
- Un profesor del área al que pertenece el tema central sobre el cual versará el Examen.

En caso de que el Decano asista al examen será él quien presida la Comisión.

La calificación final del examen será la que determine la Comisión Evaluadora y tendrá un carácter inapelable.

Artículo N°25

La nota final de Titulación se obtendrá del promedio de las siguientes calificaciones, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

Asignaturas del Plan de Estudio 70%

Examen Oral según modalidad de Titulación elegida 30%

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1

El presente reglamento establece las condiciones y procedimientos de Inscripción, Realización, Supervisión, Evaluación y Aprobación de la Práctica de los estudiantes de la carrera de Contador Público y Auditor.

Artículo N°2

La Práctica es una actividad curricular que representa una muestra del quehacer profesional, constituyéndose en una experiencia integradora que permite al alumno aplicar conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos a través de sus años de estudios y demostrar actitudes y valores éticos exigidos por su profesión.

Objetivos de la Práctica:

1. Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a nivel estratégico, táctico y legal del contador público y auditor, relativo a la contabilidad, auditoría, tributaria, gestión entre otros, a través de una experiencia vivencial en una empresa o centro de práctica relacionada con este ámbito, que le permita profundizar sus conocimientos acerca de la naturaleza y los aspectos organizacionales de su desempeño profesional.
2. Potenciar las habilidades actitudinales para el ejercicio profesional, propias de la especialidad, familiarizando al alumno con otros aspectos del mundo laboral, tales como la comunicación con sus superiores y compañeros de trabajo, puntualidad, ética en su desempeño, preocupación por hacer correctamente su trabajo, comprender los procesos contables, tributarios y de auditoría de las empresas, entre otros factores que, determinan el accionar y dinámica empresarial.
3. Reflexionar sobre su desempeño en la práctica a partir de los conocimientos adquiridos durante la carrera, con el propósito de reconocer sus fortalezas y debilidades para insertarse en el campo laboral de su profesión.

Artículo N°3

Existirá un Tutor de Práctica de la Carrera de Contador Público y Auditor quien deberá gestionar la Práctica Profesional que realicen los estudiantes a través del acompañamiento y monitoreo de éste proceso.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Artículo Nº4

La Práctica tendrá una duración mínima de 400 horas cronológicas. Esta podrá ser realizada en jornadas de trabajo completa o media jornada hasta completar el mínimo de horas requeridas. Además, contará con 27 horas cronológicas, equivalentes a 36 horas pedagógicas, para el monitoreo y retroalimentación del trabajo en los centros de práctica y la elaboración del informe de práctica.

Artículo Nº5

La Práctica como actividad curricular podrá ser inscrita a partir del VIII Semestre de la carrera teniendo como requisito el haber aprobado 210 SCT para efectuar su inscripción. La realización y aprobación de la Práctica será requisito para la titulación.

Artículo Nº6

Una vez realizada la inscripción, ésta se podrá formalizar durante todo el semestre lectivo, pudiendo finalizar su proceso hasta un período de tres meses transcurridos el semestre siguiente a la inscripción, lo anterior con el propósito de facilitar la inserción laboral de los estudiantes quienes pueden realizar su Práctica durante períodos estivales o una vez finalizada sus actividades lectivas.

Artículo Nº7

La Práctica podrá realizarse en Instituciones del Sector Público o Privado relacionados con el Contador Público y Auditor. Estos Centros de Prácticas podrán ser ofertados por la Universidad o podrán ser propuestos por el propio estudiante al momento de presentar el Certificado de Aprobación de Práctica o a través de la entrega del convenio o contrato de Práctica Profesional.

En todo caso, será el Tutor de Práctica quien validará la pertinencia de la práctica propuesta, la que debe estar acorde con el Perfil de Egreso.

TÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA.

Artículo Nº8

Para realizar su Práctica el estudiante - si cumple con los requisitos académicos estipulados en el Art. 5 del Título II-, deberá:

4. Solicitar aprobación y autorización al Tutor de Práctica de la Carrera de Contador Público y Auditor, para inscribir la Práctica. Este documento indicará que el estudiante está facultado para iniciar su proceso de práctica (Anexo 1).
5. Solicitar Carta de Presentación para ser entregada a la empresa donde el estudiante realizará su Práctica, junto con el Certificado de Aceptación de Práctica Profesional que deberá ser llenado por el empleador. Este documento indicará la duración del proceso de Práctica, el rol de la Institución como evaluadora y el seguro del estudiante, entre otros aspectos relevantes (Anexo 2).

6. Entregar la carta de presentación al empleador y entregar en la Escuela de Contadores Auditores el Certificado de Aceptación (Anexo 3), convenio o contrato de Práctica en el caso de que la empresa lo tuviera. El que deberá adjuntar al momento de completar su Ficha de Inscripción (Anexo 4) con antelación al inicio de su Práctica.
7. Inscribir la Práctica. Para esto, el estudiante deberá:
 - i. Inscribir en su carga semestral del periodo académico en curso, la asignatura de: Práctica.
 - j. Completar una ficha con sus antecedentes personales con el propósito de mantener un registro de todos aquellos estudiantes que desean realizar su Práctica durante el período lectivo para que el Director de Escuela gestione las ofertas de los centros de prácticas y coordine las fechas de realización de estas en función de los intereses de los estudiantes y las ofertas disponibles.
 - k. El Director de Escuela deberá asignar un profesor tutor de práctica para cada estudiante que realice su inscripción y requerir de los Departamentos la contratación de estos.
 - l. Una vez realizada la inscripción, el Profesor Tutor de Práctica se contactará con la empresa o institución (centro de práctica) con el fin de enviar al Supervisor de Práctica de la empresa el Informe de Evaluación de acuerdo al formato contenido en el programa de asignatura, que deberá ser completado al término de la Práctica del estudiante.

TÍTULO IV

DE LA REALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA.

Artículo N°9

Todo estudiante que realice su Práctica será supervisado por:

- m. Un Profesor Tutor competente, quien realizará el acompañamiento y evaluación durante el periodo que dure este proceso. Cada tutor supervisará a un grupo de estudiantes en la proporción 1 es a 5 como mínimo en cada sección, siendo cada sección una asignatura lectiva equivalente a 4 horas pedagógicas semanales. Este tutor deberá mantener contacto con el supervisor de práctica de la empresa.

El Profesor Tutor de Práctica, será el académico designado por el Director de Escuela y ratificado por el Director de Departamento para supervisar el desarrollo de la Práctica de los estudiantes.

El Tutor de Práctica será el responsable de: orientar y supervisar a los alumnos antes, durante y después del proceso de práctica, mantener un registro actualizado de las empresas o instituciones que ofrecen prácticas para los estudiantes de la Carrera, velar por la integración de la Práctica con los contenidos de las asignaturas del Programa de Estudios de la carrera, velar por el cumplimiento del programa de asignatura de la práctica, retroalimentar el proceso de práctica y orientar la elaboración del informe de práctica, así como también resguardar los aspectos académicos y administrativos contenidos en el presente procedimiento y dirigir las actividades desarrolladas por los estudiantes.

- n. Un Supervisor de Práctica de la empresa, quien realizará el acompañamiento y evaluación durante el periodo que dure este proceso.

Artículo N°10

El estudiante –como parte de este proceso de acompañamiento- deberá proporcionar la información que el Profesor Tutor le solicite en forma oportuna y tendrá que llevar un registro semanal de las tareas realizadas. Dicho registro deberá ser entregado al Profesor Tutor a lo menos una vez al mes para su revisión y firma, según formato adjunto (Anexo 5).

Artículo N°11

Cada tutor deberá entregar en la Dirección de Escuela la evaluación del desempeño de la práctica realizada por el supervisor del centro de práctica, así como la evaluación del informe de práctica realizada por él, acordes con los formatos establecidos en el programa de práctica.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Artículo N°12

Debido al carácter integrador y su importancia en el proceso evaluativo para la verificación del Perfil de Egreso, la Práctica se regirá por el Artículo N° 23 del Reglamento de la Carrera de Contador Público y Auditor para la ponderación de la nota Final de Titulación. No obstante ello, se considerará solo como una asignatura aprobada o reprobada dentro del porcentaje evaluativo del 70% del plan de estudio.

La Práctica será evaluada con una escala de 1,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

Artículo N°13

La calificación final de la Práctica se obtendrá a partir del promedio ponderado entre: la evaluación realizada por el Supervisor de Práctica de la empresa (evaluación externa) y el Profesor Tutor de Práctica de la Universidad (evaluación interna), según como se indica:

Evaluación Supervisor de Práctica (externa):	60%.
Evaluación del Tutor de Práctica (interna):	40%.

No obstante, lo anterior, el estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4.0 en cada una de las evaluaciones señaladas para aprobar la asignatura de Práctica.

Para aquellos estudiantes que reprueben la asignatura de Práctica, esta deberá ser inscrita en cualquiera de los tres semestres siguiente a su reprobación, con la excepción de aquellos estudiantes que han finalizado todas sus actividades curriculares, quienes deberán inscribir su práctica al semestre siguiente de haber reprobado.

Artículo N°14

Una vez finalizada la Práctica, es decir, cumplidas las 400 horas cronológicas como mínimo (540 horas pedagógicas) correspondientes al trabajo en la empresa u organización, el estudiante deberá entregar un Informe de Práctica en el plazo de un mes. El Informe de Práctica será elaborado de acuerdo a la estructura contenida en el Programa de Práctica, el que podrá ser insumo para la elaboración del Informe Profesional de aquellos estudiantes que opten por esta modalidad en la asignatura de Trabajo de Titulación II.